## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 54

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 93-16-D-498-SPL.

Por Cuanto

La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 93-16-D-498-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Sucesión Rosa Rosario.

Por Cuanto

Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 96.200 metros cuadrados, la cual queda dedicada única y exclusivamente a USO PUBLICO. segrega de la Finca Número 33,441, inscrita al Folio Número 20, del Tomo 915 de Guaynabo.

Por Cuanto

La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto

Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO

DEGUAYNABO. ASAMBLEA MUNICIPAL ORDENASE POR **ESTA** RICO, SESION ORDINARIA HOY, REUNIDA PUERTO EN14 DE FEBRERO DE 1995.

Sección 1ra

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno según descrita en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y según certificada por el Departamento de Obras Públicas Municipal de 25 de enero de 1995.

Sección 2da

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

febrero de 1995.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municiopal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la presente certifico que la que antecede es una coia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.

Secretaria Asamblea Municipal